



Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2019

SDM-SC- 260676

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido ☒ Retenido ☒ Corrido ☒ Faltado ☒ Fuerza Mayor	☐ No Existe Número ☐ No Registrado ☐ No Contactado ☐ Apartado Desconocido
	☒ Dirección Errada ☒ No Pasa		
Fecha	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 1980	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 1980	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 1980
Nombre del Cliente	Herman Mauro Martínez Rojas	Nombre del distribuidor	
C.C.	0-8-ENE '20	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Mensajero C.C. 1032361542	Observaciones	

Señor(a)
SAUL VILLAMIL CASTELLANOS
Calle 13 No.44-09 Edificio Plaza Express
ciudad

Rehusado indican a la recepción
que el señor Saul Castellanos es
conductor y que NO le reciben
la correspondencia o Notificación
SDM-280609/19 Hora 9:00am

Ref: Respuesta derecho de Petición SDM-280609/19

Respetado señor VILLAMIL, cordial saludo:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos Gerencial, evidencia que usted fue propietaria del vehículo de placas TAT866, para la fecha de la comisión de las infracciones No. **1100100000016436112** y **1100100000023311642**, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

▪ Consulta Vehículo: TAT66

☒ Características
 ☐ Adicional
 ☐ Propano
 ☒ Cambios
 ☐ Otros
 ☐ Tarjetas de operación
 ☐ Limitaciones
 ☐ Perm.

información propietarios

Identificación: C19243960 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Ot
Nombres/Razón social: VILLAMIL CASTELLANOS SAUL Sucursal:
Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono:
Celular 3114171559 Correo Electrónico: NO REGISTRA
Dirección KR 21 No. 31 F-48 SUR

artir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos
estados en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del
conductor infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese
orden de ideas la placa es solo un referente, para el caso, los responsables son los
conductores que se relacionan a continuación.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCION	RESPONSABLE	RESOLUCION NO.
1000000018436112	31/08/2017	D07	HEBER FRANCISCO HERNANDEZ	907238 DE FECHS e/31/2017 NO DECLARA SOLIDARIDAD
1000000023311642	6/04/2019	B01	HILBER ORFAN CASTELLANOS	633388 DE FECHA 6/04/2019, SI SE DECLARA SOLIDARIDAD

Vol. 37 – 35
19400
ovilidadbogota.gov.co
lea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sin embargo, tenga en cuenta que la **Ley 1843 de 2017, Artículo 8 parágrafo 1** reza:

.. " Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa .. ".

Ahora frente al comparendo No **111001000000023311642**, se declaró la responsabilidad solidaria **del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transporte** a la cual se encuentra afiliado el vehículo

No obstante, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometió la infracción y determinado en la orden de comparendo.

Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

A su vez se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0).

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto. ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Bogotá D C , 20 de diciembre de 2019

SDM-SC- 260676

Señor(a)
SAUL VILLAMIL CASTELLANOS
Calle 13 No.44-09 Edificio Plaza Express
ciudad

Ref: Respuesta derecho de Petición SDM-280609/19

Respetado señor VILLAMIL, cordial saludo:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos Gerencial, evidencia que usted fue propietaria del vehículo de placas TAT866, para la fecha de la comisión de las infracciones No **1100100000016436112** y **1100100000023311642**, por lo cual me permito hacer las siguientes precisiones de acuerdo a su escrito:

▼ Consulta vehicul. 1-1066

Características Adicional Propietario Cambios Otros Tarjetas de operación Limitaciones Permisos

Información propietario(a)

Identificación C19243960 Documento CÉDULA DE Porcentaje 100,0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of
Nombres/Razón social VILLAMIL CASTELLANOS SAUL Sucursal
Departamento Bogotá D.C Ciudad BOGOTÁ Teléfono
Celular 3114171559 Correo Electrónico NO REGISTRA
Dirección KR 21 No 31 F - 48 SUR

A partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**, para el caso, los responsables son los señores que se relacionan a continuación

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCION	RESPONSABLE	RESOLUCION NO.
1100100000016436112	31/08/2017	D07	HEBER FRANCISCO HERNANDEZ	907238 DE FECHS 8/31/2017 NO DECLARA SOLIDARIDAD
1100100000023311642	6/04/2019	B01	HILBER ORFAN CASTELLANOS	633388 DE FECHA 6/04/2019, SI SE DECLARA SOLIDARIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Sin embargo, tenga en cuenta que la **Ley 1843 de 2017, Artículo 8 parágrafo 1** reza

" Parágrafo 1°. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa "

Ahora frente al comparendo No. **111001000000023311642**, se declaró la responsabilidad solidaria **del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transporte** a la cual se encuentra afiliado el vehículo

No obstante, como ya se dijo, la placa no puede eliminarse por cuanto la misma es referente del vehículo con el cual se cometió la infracción y determinado en la orden de comparendo

Aunado a lo anterior, le recuerdo que la resolución 12379 de 2012 en su artículo 16 establece:

"Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

A su vez se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide ningún PAZ Y SALVO por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0)

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18222

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-280609/ SAUL VILLAMIL CASTELLANOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-260676 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (REHUSADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

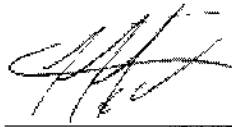
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

280609.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)